



ORD. : N° 0703 /

ANT. : Decreto N°7, (V. y U.), de 21.02.2017, que Aprueba Modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el MINVU y Fundación Nacional Superación de la Pobreza (FSP).

MAT. : Aprueba Plan de Trabajo 2017 - 2018, presentado por la Fundación Nacional Superación de la Pobreza.

ADJ. : Plan de Trabajo Ciclo 2017 - 2018, Convenio MINVU - FSP y Decreto N°7, (V. y U.), de 21.02.2017.

SANTIAGO, 26 ABR. 2017

**A : LEONARDO MORENO NÚÑEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN NACIONAL SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

**DE : JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
**JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

1. De conformidad a lo señalado en la Glosa N°10 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y a la cláusula tercera del Decreto Supremo N°7, (V. y U.), del 21.02.2017, informo a Ud., que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el presente oficio, aprueba el Plan de Trabajo 2017 - 2018 presentado por la Fundación Nacional Superación de la Pobreza (FSP), el que se ejecutará en el contexto del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades.
2. Se deja constancia que en dicho Plan, se incorporaron las observaciones efectuadas por esta División, las que previamente fueron analizadas en reuniones de trabajo entre las contrapartes del MINVU y la FSP. Para mayor claridad y conocimiento de ambas partes, se adjunta documento definitivo aprobado por el MINVU.
3. En los próximos días la DITEC enviará a los SEREMI y Directores SERVIU de las regiones en que operará el Convenio, instrucciones referidas a la ejecución del mismo, conforme lo establece el numeral 2, de la cláusula tercera del Convenio original.
4. Finalmente, es del caso señalar que tal como ha sucedido en el desarrollo del Convenio de Colaboración en años anteriores, durante su ejecución se podrán efectuar ajustes al Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, con el fin de mejorar la intervención en regiones, y optimizar los recursos profesionales y presupuestarios, decisión que se concordará oportunamente con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

Saluda atentamente a Ud.,

CSF/LRE/JED/BAH

Distribución:

- Destinatario (República N°580, Santiago)
- DITEC
- DIFIN
- Departamento Gestión de Calidad - DITEC
- Sección Partes y Archivo

**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y  
FOMENTO HABITACIONAL



# REFRENDADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
10 MAR. 2017  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 6 ABR 2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
25 ABR 2017  
DECRETO TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
TOMA DE RAZON  
21 FEB 2017  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	22 FEB 2017 FCS
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. UYT	
SUB. DEPT. MUNICI.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. ETC. \_\_\_\_\_

PRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

SANTIAGO, 21 FEB 2017

DECRETO N° 107

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
FCS  
JEFE  
06 ABR. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2°, números 1 y 15; el artículo 8, letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el número L28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

### CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por el Decreto N° 8, (V. y U.), de 04 de marzo de 2015, el que fue tomado de razón el 27 de marzo de 2015. Dicho convenio tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) Que, con fecha 28 de julio de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza se suscribió un Addendum al convenio individualizado en el considerando a) precedente, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de 12 de agosto de 2015, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de septiembre de 2015.



TOMADO RAZON  
21 ABR 2017  
Contralor General de la Republica

c) Que, con fecha 1° de marzo de 2016, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, se suscribió una modificación y prórroga del convenio singularizado en el considerando a) precedente, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 9 de marzo de 2016, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 1 de abril de 2016.

d) Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes.

e) Que, en virtud de lo anterior, con fecha 1° de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron una nueva modificación y prórroga del convenio singularizado en el considerando a) precedente, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

#### **DÉCRETO:**

1. Apruébase la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 04 de marzo de 2015, suscrita con fecha 1° de febrero de 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago, a 1° de febrero de 2017, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante “el MINVU” representado por su Subsecretario don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.658.684-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la FUNDACIÓN”, se ha convenido la



siguiente prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

**PRIMERO: Antecedentes:**

a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) La cláusula novena del Convenio singularizado en el literal anterior, señala que comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto de dicho Convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016.

c) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016.

d) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el Convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho Convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

**SEGUNDO: Prórroga.**



Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2017, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2017, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción hasta el 31 de marzo de 2018.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2017 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2017, en los términos establecidos en la cláusula segunda párrafo final del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

**TERCERO: Recursos involucrados año 2017.**

Para la ejecución del Programa durante el año 2017 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$772.500.000.-** (Setecientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.

b. Segunda cuota: por un monto del 30% dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de agosto de 2017, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de julio 2017 en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.

c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2017, en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

**I. PERSONAL:** Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:



- a. Profesionales Servicio País y Pequeñas Localidades.
- b. Alumnos en prácticas.
- c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
- d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluye también en este ítem los siguientes gastos

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
  - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
  - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y los/as profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales), diplomados, entre otras.
  3. Selección de personal, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, son los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
  4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.
  5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

**II. ADMINISTRACIÓN:** Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:



- a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
  - b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
  3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
  4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales, para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
  5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
  6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos en este convenio.
  7. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantención de los inmuebles donde se encuentra establecida la fundación (Nivel central y oficinas regionales).
  8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
    - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
    - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
    - c. Servicios Informáticos, gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
    - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
    - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
    - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
    - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
    - h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las



actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

**CUARTO:** De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original como las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una **póliza de seguro o boleta bancaria de garantía**, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual al **3% del monto total a traspasar** indicado en la cláusula tercera anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.

**QUINTO:** De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2017 -2018

**A)** Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2017-2018

• Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2017. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2017.

• Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2017 y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de Diciembre de 2017.

**B)** Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2017 al día 31 de marzo de 2018, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2018.

**C)** Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2017, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2017, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

**A)** Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

**B)** Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.





C) Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

**SEXTO: Rendición de cuentas**

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.

**SEPTIMO: De la vigencia del Convenio original.**

El Convenio original y su modificación se mantendrán vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 20.981 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

**OCTAVO: Personerías.**

La personería de don Ivan Leonhardt Cárdenas para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N°38, (V. y U.), de 2016; en tanto que la representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 26 de marzo de 2014, la que fue reducida a Escritura Pública el 25 de abril de 2014, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS, SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
LEONARDO MORENO NÚÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA. Constan firmas de las partes”.

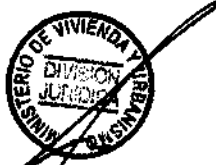
- 2.- Impútese la transferencia de recursos que irroga el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



~~PAULO LEONHARDT CARDENAS~~  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

REFRENDACIÓN  
DIFIN



CCHV

**DISTRIBUCIÓN:**  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
DITEC  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7 G)

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	772.500.000 -
CENTRO DE COSTO	Ditec (mrs)
ITEM	24.01.005
ID SIGFE	261172
FECHA	13.02.17 vºBº



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)





**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA  
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago, a **01 FEB 2017** entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU" representado por su Subsecretario don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.658.684-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la FUNDACIÓN", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

**PRIMERO: Antecedentes:**

a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) La cláusula novena del Convenio singularizado en el literal anterior, señala que comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto de dicho Convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016.

c) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el período 2015-2016.

d) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas



Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el Convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho Convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

**SEGUNDO:** Prórroga.

Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2017, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2017, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción **hasta el 31 de marzo de 2018.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2017 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2017, en los términos establecidos en la cláusula segunda párrafo final del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

**TERCERO:** Recursos involucrados año 2017.

Para la ejecución del Programa durante el año 2017 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$772.500.000.-** (Setecientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.
- b. Segunda cuota: por un monto del 30% dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de agosto de 2017, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de julio 2017 en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.
- c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2017, en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:



**I. PERSONAL:** Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

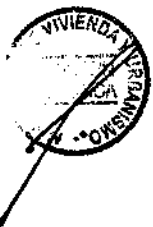
1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
  - a. Profesionales Servicio País y Pequeñas Localidades.
  - b. Alumnos en prácticas.
  - c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
  - d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluye también en este ítem los siguientes gastos

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
  - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
  - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y los/as profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales), diplomados, entre otras.
  3. Selección de personal, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, son los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
  4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.
  5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

**II. ADMINISTRACIÓN:** Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:
  - a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
  - b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.



3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales, para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos en este convenio.
7. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantención de los inmuebles donde se encuentra establecida la fundación (Nivel central y oficinas regionales).
8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
  - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
  - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
  - c. Servicios Informáticos, gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
  - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
  - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
  - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
  - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
  - h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

#### CUARTO: De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original como las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una **póliza de seguro o boleta bancaria de garantía**, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual al **3% del monto total a traspasar** indicado en la cláusula tercera anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.



#### **QUINTO: De los informes.**

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2017 -2018

**A)** Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2017-2018

- Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2017. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2017.

- Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2017 y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de Diciembre de 2017.

**B)** Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2017 al día 31 de marzo de 2018, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2018.

**C)** Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2017, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el período de implementación Marzo-Agosto de 2017, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

**A)** Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

**B)** Respecto del (1) informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**C)** Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

#### **SEXTO: Rendición de cuentas**

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.



**SEPTIMO:** De la vigencia del Convenio original.



El Convenio original y su modificación se mantendrán vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

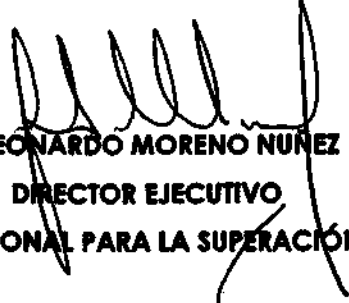
Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 20.981 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

**OCTAVO:** Personerías.


La personería de don **Ivan Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N°38, (V. y U.), de 2016; en tanto que la representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 26 de marzo de 2014, la que fue reducida a Escritura Pública el 25 de abril de 2014, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.


El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIO**

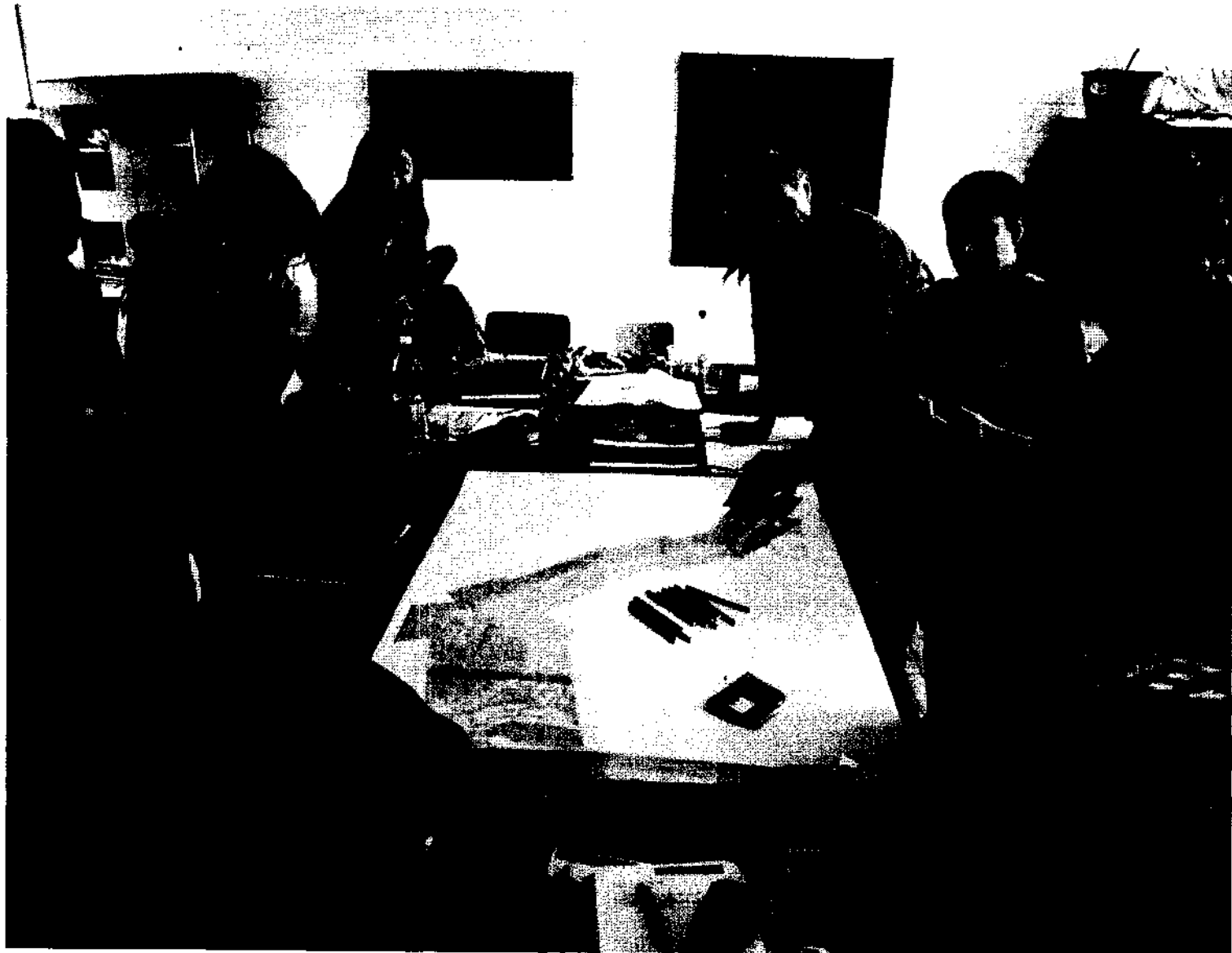
  
**LEONARDO MORENO NUÑEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

  
SSP/EMH/LRE

  
**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**SUB DIRECTOR**  
**Ministerio de Hacienda**

  
**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTOR**  
**Ministerio de Hacienda**





**CONVENIO FSP-MINVU  
SERVICIO PAÍS HÁBITAT Y  
PEQUEÑAS LOCALIDADES  
PLAN DE TRABAJO CICLO 2017-2018**

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>I.1. LA FUNDACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>I.2. PROGRAMA SERVICIO PAÍS</b>	<b>4</b>
<b>I.3. INTERVENCIONES SERVICIO PAÍS HÁBITAT Y PEQUEÑAS LOCALIDADES</b>	<b>7</b>
<b>I.4. PROGRAMA SERVICIO PAÍS HÁBITAT Y PEQUEÑAS LOCALIDADES / ENFOQUE Y RESULTADOS</b>	<b>8</b>
<b>II. PLAN DE TRABAJO CICLO 2017-2018 SERVICIO PAÍS HÁBITAT Y PEQUEÑAS LOCALIDADES</b>	<b>10</b>
<b>II.2. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INTERVENCIONES CONVENIO MINVU - FSP</b>	<b>16</b>
<b>II.3. COBERTURA CICLO 2017-2018</b>	<b>17</b>
SERVICIO PAÍS HÁBITAT	17
PEQUEÑAS LOCALIDADES	17
<b>II.4. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL</b>	<b>17</b>
SERVICIO PAÍS HÁBITAT	17
PEQUEÑAS LOCALIDADES	19
<b>II.5. METAS CICLO 2017-2018</b>	<b>19</b>
SERVICIO PAÍS HÁBITAT	19
PEQUEÑAS LOCALIDADES	19
<b>II.6. REGISTRO, MONITOREO Y REPORTES</b>	<b>20</b>
<b>II.7. PLAN DE FORMACIÓN DE LOS/AS PROFESIONALES SERVICIO PAÍS HÁBITAT</b>	<b>21</b>
<b>II.8. JÓVENES PROGRAMA SERVICIO PAÍS</b>	<b>22</b>
<b>II.9. EVALUACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS</b>	<b>23</b>
<b>II.10. COORDINACIÓN MINVU-FSP PARA LA GESTIÓN DEL CONVENIO</b>	<b>24</b>

## PRESENTACIÓN

Desde el año 2008 a la fecha, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), junto a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza (FSP) vienen suscribiendo un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Servicio País Vivienda y Hábitat. En este marco de trabajo colaborativo, cuyos resultados han sido hasta esta fecha muy bien evaluados por ambas partes, surge la necesidad de darle continuidad al trabajo realizado, efectuando algunos ajustes operativos y administrativos al Convenio, que permitan a corto y mediano plazo optimizar el logro de los objetivos trazados para este nuevo ciclo de trabajo. De allí la necesidad de proponer la Modificación y Prórroga al Convenio entre ambas instituciones para el desarrollo del Programa "Servicio País Hábitat" y "Pequeñas Localidades", Ciclo 2017-2018<sup>1</sup>, considerando que esta Convención ha permitido desplegar de manera satisfactoria una estrategia de trabajo profesional y de acompañamiento social, que ha resultado extremadamente motivante para jóvenes profesionales, quienes han participado y se han involucrado de manera importante en la resolución de uno de los problemas sociales más desafiantes del país, el acceso a una solución habitacional y urbana de calidad e integrada territorialmente. Siguiendo esta línea, en los últimos años el Programa MINVU de Pequeñas Localidades también se ha incorporado al Convenio, favoreciendo la intervención en territorios muy aislados, contando con la participación especializada de ex profesionales Servicio País, quienes por su formación y experiencia le entregan un valor agregado al trabajo focalizado en zonas caracterizadas por su contexto de pobreza, aislamiento o vulnerabilidad social.

En relación con lo anterior, el presente Plan de Trabajo, destinado a velar por la ejecución y operación del Convenio MINVU-FSP "Servicio País Hábitat" y "Pequeñas Localidades", es complementario al Convenio mencionado, y contiene para estos efectos: objetivos; líneas de acción; focalización territorial, modelo de intervención y presupuesto.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos 25 años Chile ha logrado reducir significativamente los niveles de pobreza, lo cual ha contribuido al crecimiento de la economía, posibilitando la creación de empleos y un mayor presupuesto para ser aplicado en los programas sociales de diversas carteras, los que aportan, directa o indirectamente, a una mejor calidad de vida de la población más vulnerable de nuestro país.

No obstante, el bienestar de las personas se vincula no sólo a la dimensión del 'tener', se relaciona también y cada vez con mayor fuerza, al 'hacer', 'ser' y 'estar'. Hace 30 años las personas en situación de pobreza declaraban 'tener poco'; hoy valoran tener más ingresos, pero señalan sentir impotencia respecto de las posibilidades de materializar sus proyectos de vida y sentirse invisibilizados frente a la sociedad (Voces de la Pobreza, 2010).

La Fundación para la Superación de la Pobreza sostiene que **la reducción de la pobreza en el país no pasa exclusivamente por un incremento circunstancial en los ingresos de las personas**. Si bien, Chile calcula la magnitud e incidencia de la pobreza a través de dicho indicador (metodología en proceso de ajustes y actualización), es sabido que los factores que provocan poderes adquisitivos tan disminuidos, se vinculan con aspectos más profundos que nos remiten a problemas de equidad e integración social.

En esa dirección, la Fundación ha hecho una apuesta por transformar la mirada y concepción tradicional que se tiene sobre las personas, familias y comunidades que experimentan la pobreza, de modo que **la sociedad desarrolle prácticas que favorezcan la promoción social, la construcción de una cultura solidaria, el respeto y dignificación de las personas afectadas**.

---

<sup>1</sup> Convenio MINVU-FSP, Decreto N°7, del 21 de febrero de 2017.

Para la Fundación, la **pobreza es un fenómeno multifactorial en sus causas, multidimensional en sus manifestaciones, multiarquetípico en sus expresiones socioculturales**, cuya superación requiere necesariamente una mirada y una estrategia integradora.

En ese sentido, **la ausencia de ciertos bienes y servicios no es lo único que define la experiencia de la pobreza**, y se comete un grave error al asociarla sólo a ese tipo de carencias. La pobreza va más allá de tener o no tener, también guarda relación con otras dimensiones existenciales que constituyen a las personas. Así, la pobreza también podría ser vivida y/o experimentada en una combinatoria de no tener, no hacer, no ser, no estar. Por lo tanto, **cubrir necesidades, desarrollar capacidades, restituir derechos, crear capitales, mitigar riesgos e incluir socialmente no sólo se logra permitiendo que las personas tengan más, sino también ampliando su repertorio de posibilidades de hacer, estar y ser.**

Desde esta perspectiva, se requiere que las políticas y programas sociales involucren activamente aquellas comunidades afectadas por la pobreza como sujetos válidos y corresponsables de su presente y su futuro.

## **1.1. La Fundación**

La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza (FSP) es una institución privada, sin fines de lucro y con intereses públicos, que nace en 1994. Su aporte al desarrollo nacional se realiza desde la acción y la generación de conocimientos, instrumentos y propuestas en materia de políticas e intervención social para la superación de la pobreza y la exclusión social, desde un enfoque promocional, pluralista e independiente.

Su misión es **contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social**; donde un factor clave en la conformación de esta identidad estratégica ha sido la opción por convocar a jóvenes que se encuentran en plena formación profesional, para que participen en los programas sociales que lleva adelante la Fundación. En este contexto y con esta visión y propósito, la FSP implementa dos programas:

### ***SERVICIO PAÍS***

Programa de intervención social, que tiene como fin contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones logren avances sostenibles en su desarrollo humano, mejorando o superando su situación de pobreza y vulnerabilidad, en un marco de corresponsabilidad en esta tarea del Estado, la sociedad civil y de los propios involucrados.

### ***Propuestas País***

Programa a cargo del diseño y ejecución de estudios y propuestas a través de las cuales la Fundación busca contribuir a mejorar la comprensión del fenómeno de la pobreza y, simultáneamente, favorecer la introducción de modificaciones a la política y programas sociales para mejorar sus resultados e impactos.

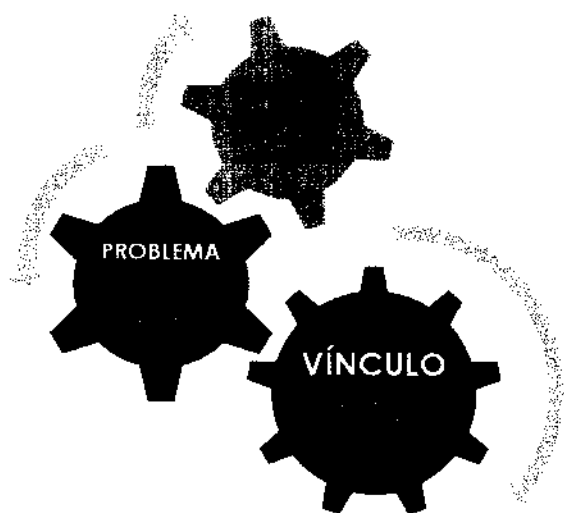
## **1.2. Programa Servicio País**

Su propósito es contribuir a que **“personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún(os) ámbito(s) de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales- a lo largo del país- donde estos/as jóvenes se desempeñarán.”**

Así entonces, el Programa SERVICIO PAÍS tiene un doble propósito: incidir en la superación de la pobreza trabajando directamente con las comunidades, e incidir en la formación de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

En particular respecto a este Convenio, al darse inicio al presente ciclo, se incorpora un área que será un gran apoyo para las intervenciones de Servicio País a lo largo de todo Chile, y que se asocia a la presente Modificación y Prórroga de Convenio. Se trata del Área de Gestión del Riesgo, que se entenderá por **“la administración de las variables de vulnerabilidad, riesgo y amenaza, en función de las etapas de prevención y reconstrucción frente a desastres socio ambientales. A través de los ámbitos de intervención de salud, educación, trabajo, cultura y vivienda y hábitat”**. Esta una nueva línea de trabajo, transversal a las intervenciones Servicio País, favorecerá contextos de intervención con pertinencia y emergencia, contexto que ha estado presente en las intervenciones que durante el ciclo anterior y el presente se ha expresado en el apoyo entregado a planes y programas públicos destinados a procesos de reconstrucción.

#### **a. Modelo del Programa Servicio País**



Para desarrollar el trabajo con las comunidades el Programa ha definido una estrategia basada en la visión de pobreza de la Fundación que busca visibilizar-valorar y activar-ampliar-fortalecer, los recursos en las comunidades; a la vez que reconocer-vincular-conectar con la estructura de oportunidades.

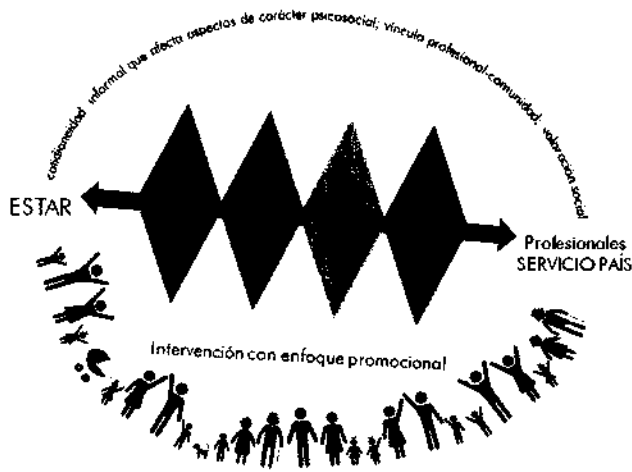
El **vínculo**, es la base del modelo promocional de intervención, y se sustenta en el reconocimiento de las personas de la comunidad como sujetos activos de sus propios procesos de desarrollo; en el establecimiento de confianzas y compromiso entre los/as profesionales y quienes participan del Programa; y en la constante comunicación y negociación de expectativas entre ambos.

Este vínculo se cimienta en el hecho que los/as profesionales viven en las comunas de intervención, estableciendo una relación permanente como vecinos y vecinas de la misma comunidad.

El **problema**, está relacionado con la problemática inicial o ámbito que origina la intervención y que llevó a la Fundación y al municipio a focalizar este territorio; no obstante, su formulación es con la comunidad, como resultado de un proceso de diagnóstico y planificación participativa. El problema formulado con la comunidad debe responder a 4 condiciones:

- estar formulado como problema, es decir, una situación no deseada.
- debe afectar el bienestar de la comunidad.
- debe impactar colectivamente en la comunidad con la que trabajará el programa.
- debe ser posible de abordar a lo largo de la intervención para su resolución total o parcial.

Los **servicios (4)** constituyen la materialización del vínculo profesional-comunidad (ESTAR), y permiten concretar el propósito de contribuir a visibilizar y activar los recursos, y conectar a la estructura de oportunidades. Se concretan a través de las actividades que desarrollan los/as profesionales a lo largo del ciclo de intervención.



- **Servicio de Capacitación - Formación:** son las acciones orientadas a fortalecer competencias y conocimientos.

- **Servicio de intermediación:** acciones orientadas a acercar la Estructura de Oportunidades.

- **Servicio de apoyo a la asociatividad:** acciones orientadas al reconocimiento y valoración de las redes comunitarias.

- **Servicio de fomento del reconocimiento público:** acciones orientadas al reconocimiento social y la valoración de la comunidad.

Así, se espera que a lo largo de la intervención la comunidad pueda **experimentar un modo diferente** de enfrentar sus problemáticas y **resolver total o parcialmente** el problema de la intervención.

### 1.3. Intervenciones Servicio País Hábitat y Pequeñas Localidades

El Programa Servicio País interviene en el ámbito del hábitat desde sus inicios. Se enfoque se basa en una mirada integral y sistémica, cuyo propósito apunta a que *personas, familias y comunidades en situación de pobreza visibilicen, conecten y activen capacidades y recursos para el desarrollo de un hábitat sustentable que promueva la integración social y la equidad territorial.*

**Focaliza** su intervención en **comunidades que habitan en territorios vulnerables** y aislados, que evidencian brechas importantes respecto del hábitat residencial, comunitario y medioambiental, respecto al resto de las comunidades del territorio nacional.

**Reconoce** que hoy en Chile la **desigualdad se traduce**, entre otras situaciones, en **exclusión socio-espacial**, inequidad territorial y generación de zonas rezagadas y saturadas, que afectan, con mayor crudeza, a los sectores más vulnerables.

**Entiende** que así como existen una **diversidad de territorios y formas de habitar**, existen también diferentes maneras de entenderlo y conceptualizarlo, y que son las comunidades que allí habitan las más indicadas para definir su propio rural, definiendo también su barrio, su pueblo y su vivienda, y, desde esta comprensión, Servicio País trata de articular y concretar las diversas soluciones a sus problemáticas.

**Fomenta** que las **intervenciones y soluciones** que se generen en las problemáticas del hábitat, **sean integrales**, con una mirada amplia de los diversos actores y factores que participan de éstas, pensando primero en la respuesta concreta, pero además en la sustentabilidad de las acciones, para que en un futuro se sigan articulando otros procesos que favorezcan la gestión del hábitat.

**Identifica y valora** que la **diversidad territorial** también se exprese en las **distintas personas** que allí habitan, lo que implica que la construcción del hábitat debe considerar a los grupos etarios (niños/as, adolescentes, jóvenes, adultos mayores), pueblos indígenas, personas en situación de discapacidad, inmigrantes, equidad de género y la variedad cultural que cada grupo de personas posee.

**Reconoce a las personas y organizaciones como sujetos activos de los procesos de gestión y producción del hábitat**, y como los principales conocedores de los territorios que habitan, con un amplio entendimiento de los procesos naturales que allí ocurren y de las diversas formas de construcción del hábitat que existen a lo largo del país, según los distintos contextos culturales y territoriales.

En este sentido entiende el hábitat como *el lugar en el que habita el ser humano y refiere, por tanto, al lugar físico de la vivienda, el entorno natural o construido, y también a la forma en que los habitantes le dan sentido a ese espacio y lo que representa como lugar de reconocimiento e identidad, tanto individual como colectivamente.*

En este marco, el Programa Pequeñas localidades acoge la mirada de Servicio País Hábitat y, desde su perspectiva, busca apoyar a los gobiernos locales a ejecutar e implementar el Plan de Desarrollo de la Localidad, esto en conjunto con las contrapartes ministeriales del Programa, el equipo municipal y las propias personas, y organizaciones de la comunidad que habita estos territorios.

## **I.4. Programa Servicio País Hábitat y Pequeñas Localidades / Enfoque y Resultados**

### **Primer Ciclo del Convenio (2008 - 2009)**

Ratificado mediante Resolución Exenta N°0255, (V. y U.), del 16 de enero de 2008.

A través del Convenio se contrató un total de 25 profesionales, los que atendieron un total de 1.191 familias y elaboraron 303 iniciativas y/o proyectos habitacionales y urbanos, en 3 regiones y 17 comunas.

### **Segundo Ciclo del Convenio (2010 – 2011)**

Ratificado mediante Resolución N°136, (V. y U.), del 5 de febrero de 2010.

En el año 2010, se contrató a 62 profesionales distribuidos en 4 regiones, los que desarrollaron su labor en 34 comunas, de las cuales 31 corresponden a comunas y localidades ubicadas en la zona de catástrofe, atendiendo a 6.123 familias (5.619 pertenecientes a Regiones Reconstrucción y 504 a Antofagasta), así como a 40 organizaciones de la comunidad.

El año 2011, se contrató un total de 70 profesionales, los que atendieron a 10.623 familias (8.177 de Reconstrucción, y 2.446 pertenecientes a Zonas Aisladas), esto en 7 regiones y 35 comunas del país.

### **Tercer Ciclo del Convenio (2012 - 2013)**

Regulado mediante Decreto Supremo N°20, (V. y U.), de fecha 5 de abril de 2012.

Durante el período, se contrató a 44 profesionales distribuidos en 11 regiones, los que desarrollaron su labor en 30 comunas (8 en Territorios de Reconstrucción y 22 en Localidades Aisladas y con altos índices de Vulnerabilidad), atendiendo un total de 2.850 familias y trabajando con 149 organizaciones de la comunidad.

### **Cuarto Ciclo del Convenio (2013 - 2014)**

Regulado mediante Decreto Supremo N°40, (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2013.

En este período, se contrató a 51 profesionales distribuidos en 13 regiones, los que desarrollaron su labor en 36 comunas (18 nuevas, y 18 de continuidad o cierre), destacándose la incorporación de la comuna de Isla de Pascua. Se logró la vinculación y participación de un total de 3.268 familias y 174 organizaciones comunitarias, apoyando el desarrollo de 83 iniciativas y/o proyectos.

### **Quinto Ciclo del Convenio (2014 - 2015)**

Regulado mediante Decreto Supremo N°40, (V. y U.), de fecha 12 de abril de 2013, con vigencia al 31 de marzo del año 2014, prorrogado mediante Decreto Supremo N°11, (V. y U.), del 28 de febrero de 2014 (Addendum al Convenio).

En el período, se contrató a 46 profesionales distribuidos en 14 regiones, los que desarrollaron su labor en 33 comunas (13 nuevas, y 20 de continuidad o cierre), logrando la vinculación y participación de un total de 3.080 familias, y 134 organizaciones de la comunidad, tanto en intervenciones nuevas como de continuidad.



#### **Sexto Ciclo del Convenio (2015 – 2016)**

A través de Decreto Supremo N°08, (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2015, se aprueba un nuevo Convenio de Colaboración MINVU - Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con vigencia hasta el 31 de marzo del año 2016. Posteriormente, con fecha 26 de mayo, a través de Decreto Supremo N°677, el Ministerio de Hacienda aprobó la transferencia de nuevos recursos para el Convenio MINVU – FSP, situación que motivó la elaboración de un anexo (Addendum) al Convenio original, además de un Plan de Trabajo adicional, el que incorpora la línea Pequeñas Localidades.

Durante este periodo se desarrollaron 34 intervenciones en las líneas de acción del mejoramiento del hábitat residencial, comunitario y el fortalecimiento de las capacidades locales. Cerrando el ciclo en marzo del 2016 con una cobertura de 15 regiones del país, 35 comunas, con la participación de 45 profesionales, beneficiando de forma directa a 2.613 personas y 110 organizaciones. En la línea de Pequeñas Localidades, se realizaron 5 intervenciones en 4 regiones del país, que contaron con el trabajo de 8 profesionales (Ex Servicio País).

#### **Séptimo Ciclo del Convenio (2016-2017)**

A través de Decreto Supremo N°08, (V. y U.), de fecha 09 de marzo 2016, se aprueba una nueva prórroga de Convenio de Colaboración MINVU - Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017. Durante este periodo se desarrollaron 35 intervenciones en las líneas de acción del mejoramiento del hábitat residencial, comunitario y el fortalecimiento de las capacidades locales. En la línea de Pequeñas Localidades, se realizaron 5 intervenciones.

En este Ciclo se logró cubrir las 15 regiones del país, 34 comunas (35 intervenciones), con la participación de 44 profesionales Servicio País y 8 profesionales (Ex Servicio País), en la línea de Pequeñas Localidades, beneficiando de forma directa a 3.007 personas participantes y 128 organizaciones. En la línea Pequeñas Localidades se logró la participación de 269 personas y 3 organizaciones.

## II. PLAN DE TRABAJO CICLO 2017-2018 SERVICIO PAÍS HÁBITAT Y PEQUEÑAS LOCALIDADES

Las autoridades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Dirección Ejecutiva de la Fundación Nacional para Superación de la Pobreza han convenido realizar una Modificación y Prórroga al Convenio para el Ciclo 2017-2018<sup>2</sup>, para desarrollar el trabajo de Servicio País Hábitat y Pequeñas Localidades con el objetivo de: *promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País.* Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU. En razón de lo anterior, se incorpora el apoyo al desarrollo del Programa Pequeñas Localidades que actualmente impulsa el MINVU, con el objetivo de *apoyar a los gobiernos locales a ejecutar e implementar el Plan de Desarrollo de la Localidad, en conjunto con las contrapartes ministeriales del Programa, el equipo municipal que lidere el proceso y las personas representativas de la comunidad; apoyando la articulación de la estrategia de acción que permita llegar con la oferta sectorial del MINVU y multisectorial al territorio.*

Considerando que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión, *posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito de que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar, resulta posible el desarrollo de una estrategia conjunta con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en la medida que ambas instituciones promueven el desarrollo endógeno de las zonas más rezagadas del territorio.*

### II.1. Líneas de Acción

#### Servicio País Hábitat

El Programa Servicio País, en el ámbito del Hábitat, desarrolla sus intervenciones, centrando el trabajo en **promover la construcción y gestión de un hábitat inclusivo y sustentable.** Dada la naturaleza del ámbito, donde sus problemáticas requieren soluciones técnicas y concretas, las intervenciones demandan la planificación de proyectos e iniciativas de alta especificidad, con el desafío permanente de considerar la participación de la comunidad en cada una de sus etapas, y de lograr que las soluciones sean pertinentes para las personas y organizaciones. La visualización de los logros y productos en cada una de las líneas de acción, demanda a su vez, el cómo se llega a ellos a través de procesos participativos y de apropiación de las comunidades, con todos los desafíos metodológicos y conceptuales que esto implica, todo ello siempre en coordinación con las contrapartes del Convenio MINVU-FSP, en su calidad de expertos y en el marco del sentido colaborativo del Convenio.

---

<sup>2</sup> Convenio MINVU - FSP, Decreto N°7, del 21 de febrero de 2017.

Componentes estratégicos del Programa para el Ciclo 2017 - 2018:

**a. *Mejoramiento del Hábitat Residencial (Intervenciones Servicio País que promueven el acceso a la vivienda)***

En esta línea el Programa Servicio País trabaja como **intermediador** para que las personas accedan a las políticas públicas, en especial a la oferta programática de MINVU. De manera de conformar alianzas colaborativas y de trabajo tanto con las comunidades como con los municipios, fortaleciendo los recursos con los que cuentan las personas para la gestión del hábitat residencial, tanto para la construcción y/o la adquisición de una solución habitacional<sup>3</sup> de calidad. A esto se incorporan criterios de sustentabilidad y uso eficiente de la energía, así como la búsqueda de identidad, pertinencia e integración social.

Las intervenciones que trabajan la gestión para el acceso a una solución habitacional, abordan temáticas tales como: acceso a la oferta programática habitacional; gestión de iniciativas de mejoramiento del hábitat residencial; organización y participación de la comunidad en la gestión e implementación de soluciones alternativas e innovadoras; y el trabajo con la institucionalidad local para la generación de una estrategia comunal participativa en materias de hábitat residencial.

Los Programas Habitacionales están dirigidos a sectores vulnerables<sup>4</sup> y sectores medios<sup>5</sup>. Además, del desarrollo de programas y llamados especiales que operan en el contexto de emergencias y/o catástrofes naturales.

**Aspectos a considerar:**

- Diagnosticar a escala local, y de manera participativa, los recursos<sup>6</sup>, carencias y oportunidades en el ámbito del hábitat residencial. Los diagnósticos habitacionales, desde una perspectiva social y técnica, son claves y de un alto valor en los territorios de intervención del Programa, dónde la inexistencia de información es parte de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.
- Promover el conocimiento, orientación y acceso a los Programas Habitacionales, posibilitando la adquisición, construcción, ampliación y/o mejoramiento de la vivienda. En este aspecto, resulta clave el conocimiento de la Política Habitacional Pública y de la red de actores que pueden aportar a los proceso de acceso a los programas habitacionales y urbanos.
- Promover y apoyar el desarrollo de iniciativas y/o proyectos complementarios a los Programas Habitacionales, que contribuyan a mejorar el hábitat residencial, en especial en territorios donde existen serios problemas asociados a las factibilidades técnicas, sociales y legales, que impiden la normal generación de futuros proyectos. En este contexto, las soluciones de autoconstrucción e innovación tecnológica son de gran relevancia (proyectos de acondicionamientos térmico, obras de eficiencia energética e hídrica, entre otros).

<sup>3</sup> Solución habitacional: está referida a satisfacer los requerimientos de alojamiento o habitación de carácter transitorio o definitivo para individuos y colectividades. La vivienda se entiende desde esta perspectiva como un elemento central para la provisión de un hábitat urbano adecuado y bien localizado. Se relaciona con la construcción de viviendas nuevas, el acceso a la vivienda ya existente en arriendo o en propiedad, el mejoramiento de la vivienda ocupada, junto al mejoramiento de sus barrios, que permiten a las familias mejorar su calidad de vida a través de un entorno habitacional adecuado (Fuente: Comisión de Estudios Habitacionales y Urbanos – CEHU / MINVU).

<sup>4</sup> Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006 y Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, o la normativa que los reemplace o modifique.

<sup>5</sup> Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, reglamentado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, Programa de Reactivación Económica e Integración Social, regulado por el D.S. N°116, (V. y U.), de 2014, o el que lo reemplace o modifique.

<sup>6</sup> Se trata de los recursos con que cuentan las comunidades para gestionar su hábitat: recursos económicos, culturales, sociales, físicos y humanos.

- Apoyar los procesos de Regularización de Títulos y resolución de temas legales que viabilicen la postulación y concreción de proyectos, en alianza con otras instituciones involucradas en la materia (Municipio, Ministerio de Bienes Nacionales, INDAP, CONADI, entre otros).
- Promover y apoyar las iniciativas y/o proyectos que tienen como finalidad el mejoramiento del hábitat residencial con una perspectiva de mayor pertinencia territorial y cultural (adecuaciones en los diseños para mayor confort climático y térmico, incorporación de criterios de sustentabilidad, uso eficiente de la energía y elementos arquitectónicos y culturales propios de las comunidades, entre otros).
- Fomentar la formación y desarrollo de Comités de Vivienda y Organizaciones Comunitarias vinculadas al mejoramiento del hábitat residencial.
- Promover y apoyar la asociatividad de las personas para un trabajo colectivo y articulación de redes, contribuyendo al levantamiento de iniciativas y proyectos para la gestión del hábitat residencial.
- Apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas de maestros y MIPYMES, vinculadas a la construcción y autoconstrucción, rescatando y valorizando los oficios de maestros existentes en los territorios de intervención.
- Apoyar al desarrollo de capacidades técnicas de personas y organizaciones, para su participación en Programas como el de Autoconstrucción Asistida. Fomentar el rescate de técnicas de construcción propias de las comunidades (escuela de oficios, maestros restauradores de adobe), para la generación y construcción de proyectos asociados al hábitat residencial.
- Apoyar la gestión de la institucionalidad local en materia de habitabilidad, prospectando la sustentabilidad de las intervenciones.

**b. *Mejoramiento del Hábitat Comunitario (Intervenciones Servicio País que promueven la recuperación de los Espacios Públicos y el Equipamiento Comunitario).***

En esta línea el Programa Servicio País trabaja en la gestión para la construcción, recuperación, mantención y buen uso de los espacios públicos/comunitarios, desde los diversos Programas Urbanos que tiene el MINVU<sup>7</sup>, aquello en línea con objetivos estratégicos que apuntan a políticas, normas y modelos de intervención descentralizados, para el desarrollo de ciudades, barrios y localidades sustentables e integradas territorialmente. Al respecto, se entiende que lugares comunes y/o públicos son un medio para fortalecer los vínculos sociales, además de constituir un factor de identidad hacia la comunidad. También se entiende que la solución no sólo radica en la cantidad de infraestructura pública construida, sino además en su pertinencia, para los distintos grupos etarios (niños/as, adolescentes, jóvenes, adultos mayores), y socio culturales (población rural, pueblos indígenas, grupos productivos, etc.). Finalmente, las soluciones deben ser inclusivas también para las personas en situación de discapacidad, propendiendo al desarrollo de diseños de calidad y con pertinencia.

El trabajo en la gestión para la construcción, mantención y buen uso de los espacios públicos/comunitarios, aborda temáticas tales como la revalorización de los espacios comunitarios; recuperación y gestión ambiental de los espacios públicos de manera participativa; diseño participativo de espacios comunitarios; fortalecimiento de capacidades para la gestión del hábitat comunitario; y el trabajo con la institucionalidad local para la generación de una estrategia comunal participativa en materias de hábitat comunitario.

<sup>7</sup> Programa de Recuperación de Barrios (D.S. N°14/2007), Programa de Espacios Públicos (D.S. N°312/2006), Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título I (DS N°255/2006), Pavimentación Participativa (D.S. N°114/1994), Programa para Pequeñas Localidades (D.S. N°39/2015).

Es importante tener en cuenta que la definición de espacio público no es una sola, y no se entienden sólo desde el concepto de ciudad (con alto sesgo urbano), sino también es aquel que las comunidades determinan como espacios comunitarios y que han sido construidos colectivamente, tanto física como socialmente. Al respecto, un espacio comunitario para un pueblo originario, para una comunidad campesina, una agrupación productiva, un grupo de adultos mayores o un barrio segregado, son distintos, funcionan y se entienden distintos, por lo que las soluciones son diversas y se construyen colectivamente.

**Aspectos a considerar:**

- Diagnosticar a escala local y de manera participativa, recursos<sup>8</sup>, carencias y oportunidades en el ámbito del hábitat comunitario. En este aspecto son clave los procesos participativos que se generen, no sólo para definir las problemáticas y recursos existentes, sino que además para entender las dinámicas que suceden en los espacios, los usos y valores que les otorgan las comunidades, los conceptos que tienen éstas, cómo entienden los espacios comunes, y para organizar desde estas mismas dinámicas las posibles soluciones.
- Promover y apoyar el acceso, y la gestión de la comunidad en los programas públicos, privados y de la sociedad civil destinados al mejoramiento y recuperación de barrios, localidades y espacios públicos.
- Desarrollar iniciativas y/o proyectos, complementarios a la oferta programática MINVU, destinados al mejoramiento del hábitat comunitario.
- Fomentar la formación y el desarrollo de los 'Consejos de Desarrollo' y Organizaciones Comunitarias vinculadas al mejoramiento del hábitat comunitario.
- Promover y apoyar la asociatividad de las personas para un trabajo colectivo y articulación de redes, para el levantamiento de iniciativas y proyectos en el ámbito de la gestión del hábitat comunitario.
- Apoyar el desarrollo de capacidades técnicas de personas y organizaciones para la construcción colectiva de los espacios comunitarios.
- Apoyar la gestión de la institucionalidad local en materia de habitabilidad y gestión de los espacios públicos. En este aspecto es muy importante cómo se van generando procesos y mecanismos, en los que participan diversos actores (comunidad, municipios, privados), para la construcción de los espacios comunitarios. Más allá del diseño de un proyecto, se trata de la instalación de la discusión y construcción colectiva del concepto de espacio público.
- Apoyar la resolución de temas legales que viabilicen la postulación y concreción de proyectos, iniciativas y programas asociados al mejoramiento del hábitat comunitario, tales como propiedad del terreno, entre otros.
- Promover y apoyar las iniciativas, y/o proyectos que tienen como finalidad el mejoramiento del hábitat comunitario con una perspectiva de mayor pertinencia territorial y cultural (adecuaciones en los diseños arquitectónicos, incorporación de elementos culturales propios de las comunidades, entre otros).

---

<sup>8</sup> Se trata de los recursos con que cuentan las comunidades para gestionar su hábitat: recursos económicos, culturales, sociales, físicos y humanos.

Transversalmente a los componentes estratégicos del Programa, se trabajará en la **Ampliación y Fortalecimiento de Capacidades Locales**. En esta línea el Programa Servicio País aborda acciones con el objetivo de aumentar y robustecer los recursos que tienen las personas y comunidades que participan en las intervenciones, de manera individual y colectiva, con el fin de que sean protagonistas de la gestión de su hábitat y de su bienestar, en el marco de las políticas públicas y de la autogestión, con especial énfasis en la conexión con las políticas, normas, oferta programática del MINVU y otras iniciativas ministeriales, además de las diversas instancias de formación y de trabajo en red que se pueda generar con las comunidades, municipios y otros actores locales e institucionales.

Adicionalmente, considerando los diferentes desafíos que el país y las políticas públicas enfrentan en la actualidad, resulta imprescindible incorporar como una nueva línea de trabajo transversal: la Promoción y el Fortalecimiento de la **Gestión Ambiental Local del Territorio**. Esta nueva línea tiene por objetivo aportar a un desarrollo sustentable y al fomento de estilos de vida sostenibles, para lo cual es necesario el trabajo comunitario, centrado en estrategias que permitan mejorar la calidad del medio ambiente y el fomento de estilos de vida sostenibles en el territorio, esto mediante metodologías participativas de intervención social, que incluyen tanto a la vivienda, como al entorno comunitario y el espacio público. Para lograr el objetivo que se plantea, es importante trabajar primero con actores locales a una escala más pequeña, donde se puedan construir ideas, iniciativas, proyectos y estrategias acerca del medio ambiente, el patrimonio material y el territorio, pudiendo aquello tener incidencia incluso en los instrumentos de planificación y gestión municipal.

#### **Otros aspectos a considerar:**

- Sensibilizar a las personas participantes para que puedan difundir y concientizar a la comunidad, acerca del manejo de residuos domiciliarios; tenencia responsable de mascotas; huertos comunitarios y compostaje<sup>9</sup>; y articulación de actores para generar una política comunal participativa en materia ambiental. En cuanto al manejo de residuos sólidos, no sólo involucra hacer talleres de reutilización y reciclaje de éstos, sino también generar planes concretos de disminución de los residuos producidos en los hogares y su posterior manejo con apoyo técnico de expertos.
- Conectar con la estructura pública de oportunidades que el MINVU pone a disposición para el mejoramiento de entornos comunitarios, como también en el mejoramiento de viviendas en cuanto a procesos de eficiencia energética.
- Desarrollar procesos de recuperación y valoración del patrimonio natural de su comuna o localidad (humedales, reservas naturales, zonas de bosques nativos). Esto requiere de un abordaje centrado en la sensibilización y educación, en alianza directa con actores que se dedican a la protección de estos espacios, como por ejemplo Servicios de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Senderos de Chile, Bienes Nacionales, MINVU, Investigadores de Instituciones Académicas, Agrupaciones de Defensa del Agua, entre otros.

---

<sup>9</sup> Materia orgánica procedente de residuos agrícolas y de la jardinería tratados para acelerar su descomposición y ser utilizados como fertilizante.

## Pequeñas Localidades

El Programa de Pequeñas Localidades<sup>10</sup> tiene por objetivo principal *contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una localidad y potenciar su desarrollo mediante la aplicación de programas y proyectos que apunten, entre otras cosas, a reducir el déficit urbano y habitacional que presentan.*

En el marco de las intervenciones asociadas al Convenio MINVU – FSP, la línea “Pequeñas Localidades” se plantea los siguientes objetivos:

1. Apoyar a los Gobiernos Locales a ejecutar e implementar el Plan de Desarrollo de la Localidad<sup>11</sup>, en conjunto con las contrapartes ministeriales del Programa, el equipo municipal que lidere el proceso y las personas de la comunidad representativa.
2. Apoyar la articulación de una estrategia de acción que permita llegar con la oferta sectorial del MINVU y multisectorial al territorio.
3. Propiciar la conformación de un Consejo de Desarrollo Multisectorial de la Localidad, para la gestión e implementación de todas aquellas iniciativas contempladas en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

### **a. Promoción y articulación del componente habitacional**

El desarrollo de este componente comprende como principal acción articular y promover el acceso a la oferta programática habitacional MINVU; gestionar iniciativas de mejoramiento del hábitat residencial; organización y participación de la comunidad en la gestión e implementación de soluciones; y el trabajo con la institucionalidad local para la generación de una estrategia comunal participativa en materias de hábitat residencial.

### **b. Promoción y articulación del componente urbano**

El desarrollo del componente urbano, comprende la realización de acciones de promoción y apoyo a la elaboración de iniciativas y/o proyectos que podrán estar destinados al mejoramiento, reposición, restauración y construcción de obras, que sirvan de soporte para el funcionamiento operativo de la o las localidades, y que resultan necesarios para su organización comunitaria y diseño estructural, tales como: obras de urbanización, circulación, áreas verdes, equipamiento, entre otros.

### **c. Articulación y Mediación del Componente Multisectorial**

El desarrollo de este componente considera el apoyo al responsable municipal del programa, para la realización de acciones que permitan una eficiente articulación con distintas instituciones del sector público y/o privado, y que pudiesen converger en la implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, esto mediante la aplicación de programas y proyectos que cuenten con financiamiento a nivel regional (Ministerio de Desarrollo Social, Obras Públicas, Economía y Subsecretaría de Desarrollo Regional, entre otros).

*Para el desarrollo de los tres componentes del Programa, es fundamental realizar acciones destinadas a garantizar la participación de actores relevantes de la localidad, es decir, organizaciones, entidades y/o instituciones públicas y/o privadas que tengan relación directa o indirecta con el Plan.*

<sup>10</sup> D.S. N°39, (V. y U.), de 2015.

<sup>11</sup> El Plan de Desarrollo de la Localidad es una herramienta de desarrollo del territorio que propicia su consolidación de acuerdo a las condiciones y características propias de la vocación de la localidad. Está compuesto por un componente urbano, uno habitacional y uno multisectorial.

## **II.2. Gestión Institucional de las Intervenciones Convenio MINVU - FSP**

Previo al inicio de las intervenciones Servicio País, en las líneas Servicio País Hábitat y Pequeñas Localidades, en los territorios definidos<sup>12</sup>, la Fundación Nacional para la Superación de Pobreza realiza las siguientes acciones:

- Acuerda con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tanto a nivel regional como nacional, entre otras materias, las prioridades temáticas, la focalización territorial y el Plan de Trabajo que se desarrollará durante el ciclo de intervención;
- Convoca, selecciona y contrata a los/as profesionales y ex profesionales Servicio País que estarán a cargo de las intervenciones;
- Constituye equipos interdisciplinarios comunales que trabajan planificada, coordinada y colaborativamente en intervenciones vinculadas a diferentes temáticas (plan maestro de inversiones que integre temáticas de habitabilidad, vivienda y urbanismo, trabajo, hábitat, educación, salud, cultura, entre otras);
- Designa en cada región las Contrapartes Técnicas del Convenio, responsabilidad que recae en los/as Directores/as Regionales, con apoyo de los/as Jefes/as Territoriales;
- Establece Convenios de Cooperación con los respectivos municipios, en los cuales formaliza la presencia del Programa en la comuna; define los ámbitos de intervención; el número de profesionales; y las contrapartes técnicas; según corresponda;
- Define el Plan de Formación, Conducción Técnica<sup>13</sup> de los/as profesionales y capacitaciones complementarias, según corresponda;
- Establece alianzas con instituciones académicas regionales para gestionar prácticas profesionales y proyectos específicos de voluntariado que apoyen iniciativas derivadas de las intervenciones.

---

<sup>12</sup> La focalización territorial es abordada en el siguiente punto.

<sup>13</sup> El Plan de Formación se detalla más adelante.



## II.3. Cobertura Ciclo 2017-2018

### Servicio País Hábitat

- Nº de Regiones: 13 (No considera las Regiones de Antofagasta y Magallanes)
- Nº de Comunas: 31
- Nº de Intervenciones: 32 (En la Región de Arica y Parinacota se consideran dos intervenciones)
  - Nuevas: 20
  - Continuidad y Cierre: 12
- Nº estimado de Personas Participantes<sup>14</sup>: 2.250
- Nº estimado de Organizaciones Participantes: 60
- Nº de Profesionales Servicio País: 42

### Pequeñas Localidades

- Nº de Regiones: 4
- Nº de Comunas: 5
- Nº de Intervenciones: 5
- Nº estimado de Organizaciones Participantes: 10
- Nº de Profesionales Servicio País Pequeñas Localidades: 8

## II.4. Focalización Territorial

### Servicio País Hábitat

Los criterios de focalización fueron los siguientes:

- Estrategias Regionales de Intervención definidas por los Equipos de la FSP.
- Indicadores de Pobreza y/o Vulnerabilidad.
- Indicadores de Aislamiento Territorial de la SUBDERE.
- Integración con otras intervenciones del Programa Servicio País.
- Factibilidad de intervención / aceptabilidad de la Contraparte Municipal.
- Objetivos estratégicos, lineamientos y priorización institucional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En el siguiente cuadro se indican las comunas que serán intervenidas en el ciclo 2017-2018 con sus respectivas líneas de acción, lineamientos que serán confirmados una vez que los planes de trabajo sean elaborados y consensuados con las respectivas comunidades y, contrapartes, y serán informados en el **Primer Informe de Avance del Ciclo**.

---

<sup>14</sup> Personas a quienes están dirigidos los servicios y prestaciones, y participan directamente de ellos; en quienes se evalúan los logros de la intervención. En el caso particular de las intervenciones ligadas al mejoramiento de espacios comunitarios, adicionalmente hay personas que aunque no se vinculan permanentemente al Programa, se ven beneficiadas de la implementación de este. Ej: el mejoramiento de una plaza beneficia a toda la comunidad circundante, independiente del grado de participación que cada uno haya tenido en el desarrollo del proyecto.

Región	Comuna	Nombre de Intervención	Año de Intervención	PSP
Arica	Arica	San Miguel de Azapa	2016	2
		Valle de Luta Sustentable	2016	1
	Putre	Gestión Ambiental Putre	2016	1
Tarapacá	Colchane	Suma Uta	2017	1
Atacama	Freirina	Freirina Hábitat	2017	2
Coquimbo	Canela	Reconstrucción Canela	2016	2
	Combarbalá	Virgen de Piedra	2017	1
Valparaíso	Cabildo	Cabildo Hábitat	2017	1
	Llay-Llay	Gestión Ambiental	2017	2
	San Antonio	San Antonio Hábitat	2016	1
	Santa María	Santa María Hábitat	2017	2
Metropolitana	Tiltil	Tiltil Hábitat	2017	1
O'Higgins	Palmilla	Hábitat Palmilla	2017	1
	Peralillo	Lares de Peralillo	2016	1
Maule	Chanco	Chanco Hábitat	2017	1
	Empedrado	Hábitat Empedrado	2017	1
	Rauco	Rauco Hábitat Residencial y Gestión de Espacios	2016	1
	San Rafael	San Rafael Hábitat Residencial y Gestión de Espacios Públicos	2016	1
Bio-Bío	Alto Biobío	Alto Biobío Hábitat	2017	2
	Negrete	Negrete Hábitat	2017	2
La Araucanía	Freire	Hábitat Inclusivo	2017	1
	Lumaco	Vivienda y Entorno Comunitario	2017	2
	Purén	Buen Vivir	2017	1
	Toltén	Toltén y su entorno	2017	1
Los Ríos	Futroneo	Futroneo Hábitat	2016	1
	Lanco	Lanco Hábitat	2016	1
Los Lagos	Castro	Espacios Públicos Insulares	2016	1
	Maullín	Hábitat Tierra Verde	2017	1
	Puqueldón	Habilitación productiva en Lemuy	2016	1
	Quellón	Hábitat Quellón Infraestructura	2017	1
Aysén	Chile Chico	Hábitat Chile Chico	2017	2
	Guaitecas	Hábitat Melinka	2017	2
13 Regiones		31 Comunas	32 Intervenciones	42

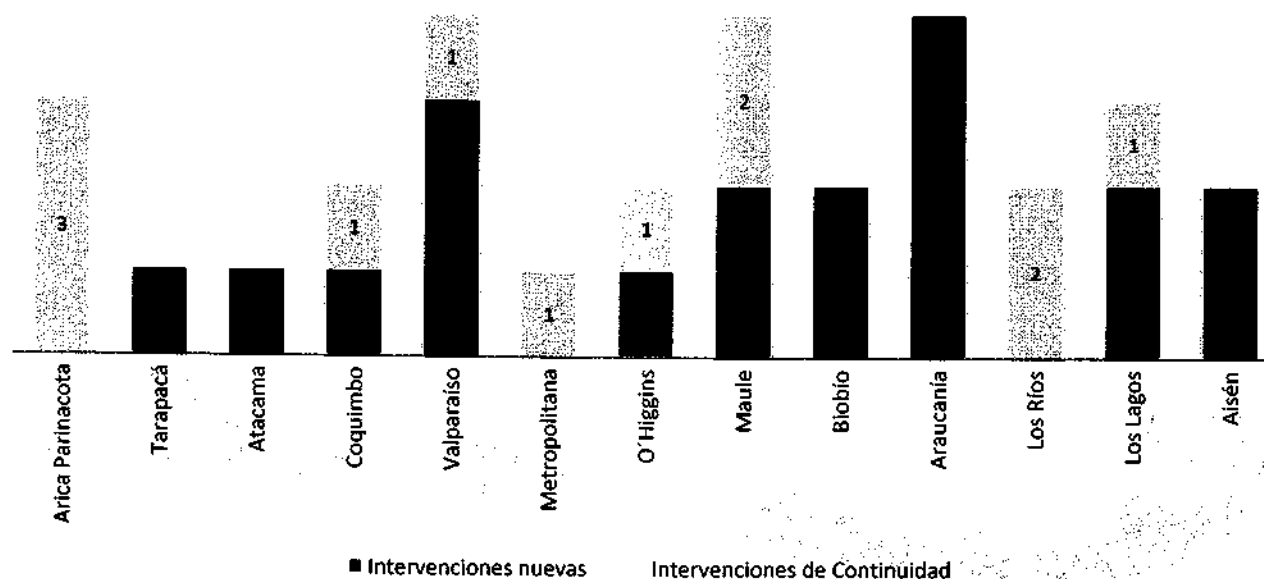


Gráfico 1 Intervenciones Convenio MINVU – FSP 2017-2018

## Pequeñas Localidades

La focalización de las Pequeñas Localidades a intervenir, ha sido un trabajo liderado por el MINVU, cuyo criterio fundamental de selección responde principalmente a la mantención de evidentes inequidades territoriales, esto en comparación con los grandes centros urbanos de la región a la cual pertenecen. Esta focalización ha sido consensuada y compartida por la FSP, ya que son comunas que bajo los criterios de aislamiento territorial y/o pobreza, resultan prioritarias para las políticas de superación de la pobreza.

En el siguiente cuadro se indican las comunas que serán intervenidas en el ciclo 2017-2018 con sus respectivas líneas de acción.

Región	Comuna	Estado	N° Profesionales
Valparaíso	Juan Fernández	Continuidad	2
	Puchuncaví	Continuidad	2
Metropolitana	Til Til	Continuidad	1
La Araucanía	Curacautín	Continuidad	2
Los Lagos	San Juan de la Costa	Continuidad	1
4 Regiones	5 Comunas		8 Profesionales

## II.5. Metas Ciclo 2017-2018

### Servicio País Hábitat

- 65% de las personas participantes directas (2.250) aumentan sus recursos y capacidades y se declaran satisfechas con su participación en el Programa, al término del ciclo de intervención.<sup>15</sup>
- 65% de los/as profesionales Servicio País<sup>16</sup> aumentan sus competencias en materia de intervención social en comunidades vulnerables y se declaran satisfechos con la experiencia Servicio País al término del ciclo programático.<sup>17</sup>
- 40 iniciativas son ejecutadas por los/as profesionales Servicio País, con financiamientos autogestionados, que pueden implicar o no fondos de algunas de las ofertas programáticas MINVU.
- 40 proyectos gestionados con apoyo de profesionales Servicio País son postulados y/o seleccionados a través de los Programas del MINVU y/o fondos de la estructura de oportunidades tanto privada, pública o de la sociedad civil.

### Pequeñas Localidades

- 5 proyectos gestionados con el apoyo de profesionales Pequeñas Localidades son postulados y/o seleccionados a través de los programas MINVU y/o fondos de la estructura de oportunidades existente (privada, pública o de la sociedad civil).
- 65% de las organizaciones se declaran satisfechas con su participación en el Programa, al término del ciclo de intervención en marzo del 2018.

<sup>15</sup> Los recursos y capacidades en las personas participantes se miden a través de la aplicación de una Encuesta al inicio del ciclo de intervención (LB0) y al término de la intervención (LB1); la Satisfacción se mide a través de una Encuesta que se aplica al término de la intervención.

<sup>16</sup> Profesionales: Servicio País Hábitat: 42, Pequeñas Localidades 8.

<sup>17</sup> Las competencias en profesionales se miden a través de la aplicación de una Encuesta al momento de su ingreso al Programa, previo a la Jornada de Inducción (LB0) y al término del ciclo programático, posterior a la Jornada de Cierre (LB1); la Satisfacción se mide a través de una Encuesta que se aplica al momento del Egreso.

## II.6. Registro, Monitoreo y Reportes

Para el seguimiento y monitoreo del Programa, desde el año 2012, la Fundación cuenta con un **Sistema de Registro y Monitoreo (SRM)**, en plataforma web, que permite la interacción entre todos los/as profesionales, Jefes/as Territoriales, Directores/as Regionales y el equipo de la Dirección Nacional Servicio País.

A partir de la información generada por este Sistema, además del seguimiento que realizan los miembros de la DNSP, se elaboran los Reportes Mensuales y los Informes Técnicos de Avance, que se señalan a continuación:

**Informes de Avance (2):** contienen la siguiente información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2017 - 2018.

**Primer Informe:** del periodo que se extiende desde el **1° de abril al 30 de junio de 2017**. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de julio de 2017 y debe contener:

- Datos de cobertura del Programa: regiones; comunas; intervenciones; personas participantes y profesionales.
- Actividades realizadas en la etapa y el vínculo de éstas con las metas comprometidas a nivel nacional, regional, separadas por línea de Intervención y por antigüedad (Continuidad y Nuevas).
- Formalización de las metas relacionadas con los Planes de Trabajo de la Intervención, consensuados con la Contraparte Ministerial (SEREMI – SERVIU) de la respectiva región. En el caso de Pequeñas Localidades, la Contraparte Ministerial está radicada en la SEREMI MINVU Regional.
- Instancias de Coordinación FSP-MINVU a nivel nacional y regional.
- Seguimiento de iniciativas y/o proyectos MINVU apoyados por los/as profesionales Servicio País.

**Segundo Informe:** del periodo que se extiende del **1º de julio al 30 de noviembre de 2017**. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2017 y debe contener:

- Datos de cobertura del Programa: regiones; comunas; intervenciones; beneficiarios y profesionales.
- Actividades realizadas por Etapa y el vínculo de éstas con las metas comprometidas a nivel nacional, regional y de la intervención, separadas por línea de Intervención, y por antigüedad (Continuidad y Nuevas).
- Instancias de Coordinación FSP-MINVU a nivel nacional y regional.
- Seguimiento de iniciativas y/o proyectos MINVU apoyados por los/as profesionales Servicio País.

La revisión y realización de observaciones a estos Informes, se efectuará durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha efectiva de recepción MINVU. La Fundación tendrá luego 3 días hábiles para realizar las respectivas correcciones y, finalmente, la Contraparte Técnica DITEC dispondrá de 3 días hábiles para la aprobación vía Oficio.

**Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el **1° de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018**, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2018. Este Informe deberá contener todos los aspectos considerados en los 2 Informes de avance, más un Balance del cumplimiento de las metas.

Los Informes de Avance (2) y el Informe Final deben adjuntar los siguientes verificadores:

- Contratos de Profesionales Servicio País.
- Convenio FSP-Municipio.
- Planes de Trabajo de cada Intervención.
- Registro de Personas y Organizaciones Participantes, **en el caso de Servicio País Hábitat.**
- Registro de Proyectos y/o iniciativas MINVU, o de otras líneas de financiamiento.
- Acta de las reuniones de coordinación FSP-MINVU a nivel regional.

La revisión y realización de observaciones a este Informe, se efectuará durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la fecha efectiva de recepción MINVU. La Fundación tendrá luego 5 días hábiles para realizar las respectivas correcciones y, finalmente, el MINVU dispondrá de 10 días hábiles para la aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Reportes Mensuales:** se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de las iniciativas y/o proyectos. El Reporte correspondiente al mes de agosto 2017, deberá contener una síntesis de avance cuantitativo sobre el cumplimiento de metas del Programa en el período de implementación marzo-agosto de 2017, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y realización de observaciones a reportes se efectuará los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha efectiva de recepción MINVU. La Fundación luego tendrá 3 días hábiles para realizar las respectivas correcciones y, finalmente, la Contraparte Técnica DITEC dispondrá de 3 días hábiles para la aprobación vía correo electrónico.

## **II.7. Plan de Formación de los/as profesionales Servicio País Hábitat**

Con el propósito de ampliar y fortalecer competencias en los/as profesionales Servicio País que participan de cada ciclo programático, se ha diseñado el siguiente Plan de Formación:

**Capacitación:** que tiene por objetivo fortalecer las competencias de los/as profesionales con foco en la dimensión del conocimiento, entendido éste como el manejo, uso y aplicación de información relevante respecto de las temáticas vinculadas, este se materializa a través de un programa formal y acreditado, compuesto por un Diplomado 'Pobreza, Desarrollo y Territorio' dirigido a los/as profesionales Servicio País de primer ciclo y un Diplomado en 'Descentralización, Desarrollo Local y Participación Ciudadana', dirigido a los/as profesionales de segundo ciclo, ambos impartidos en modalidad 'en línea', por la Universidad Alberto Hurtado. Además, se considera la capacitación complementaria que se traduce en capacitaciones específicas gestionadas regionalmente, de acuerdo a los requerimientos y necesidades propias del contexto del territorio.

**Conducción Técnica:** que se constituye en un proceso planificado, continuo y adaptable con el propósito de orientar, acompañar, monitorear y evaluar a los/las profesionales Servicio País, para garantizar intervenciones sociales de calidad y que contribuyan a que personas que viven en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, fortalezcan y desarrollen sus recursos y amplíen su conocimiento respecto de la estructura de oportunidades disponible.

**La conducción técnica considera los siguientes hitos formativos:**

- **Asesoría Técnica y Acompañamiento del/la Jefe/a Territorial**

La base de la conducción técnica es el vínculo continuo, periódico y sistemático del/la Jefe/a Territorial con el equipo de profesionales a su cargo. El rol del/la Jefe/a Territorial es facilitar el proceso formativo; conducir al equipo de profesionales; acompañar la experiencia vivencial del/la profesional en el marco de la intervención y, generar espacios que permitan la reflexión y el aprendizaje con otros, considerando las orientaciones técnicas, metodologías y herramientas puestas a disposición por el Programa Servicio País.

- **Jornadas Regionales**

Tienen por propósito evaluar aprendizajes, procesos, productos y metas al término de cada etapa del ciclo programático; y, entregar las orientaciones y herramientas para la etapa siguiente. Todo ello con estricto apego al marco conceptual y modelo de intervención del Programa, y en total concordancia con las especificidades de la región, las intervenciones en curso y el equipo de profesionales que las llevan a cabo.

- **Mesas Técnicas**

Constituyen un espacio de capacitación y reflexión de los/as profesionales Servicio País respecto de las bases conceptuales y técnicas que sustentan las intervenciones en cada uno de los ámbitos de bienestar: educación, salud, trabajo, hábitat y cultura. La idea es fortalecer las competencias del/la profesional en el ámbito específico, de forma de apoyar la calidad de su intervención.

## **II.8. Jóvenes Programa Servicio País**

El programa cuenta con una estrategia de incidencia en jóvenes pertenecientes a Instituciones de Educación Superior, que se desempeñan como voluntarios en distintos territorios donde el programa Servicio País Hábitat o Pequeñas Localidades se desarrolla. Los jóvenes voluntarios trabajan mediante la ejecución de un proyecto construido desde los territorios, que complementa el trabajo de los profesionales Servicio País y de las acciones que ahí se realizan, ellos participan vinculándose con la comunidad y las instituciones locales, para fortalecer las intervenciones de los programas de la Fundación (Servicio País Hábitat o Pequeñas Localidades). Si bien no existe una meta asociada a este Convenio, sí pueden actuar en proyectos específicos para fortalecer las líneas de acción comprometidas en el presente Plan de Trabajo.

## II.9. Evaluación Programa Servicio País

El Programa cuenta con un Modelo Estratégico de Evaluación destinado a medir los logros alcanzados en los profesionales jóvenes adscritos a este trabajo. El Modelo Estratégico de Evaluación busca medir el nivel de logro del Programa Servicio País y articula dos dimensiones relevantes de evaluación: eficacia y calidad, que son los criterios que hablan más directamente de la consecución de los resultados esperados por el programa. Este Sistema de Evaluación permite verificar el nivel de cumplimiento de las dos primeras metas propuestas en este Convenio, haciendo referencia específica al universo de profesionales y personas participantes asociados al ámbito de Hábitat, vale decir:

- 65% de las personas participantes directas aumentan sus recursos y capacidades, y se declaran satisfechos con su participación en el Programa al término del ciclo de intervención.
- 65% de los/as profesionales Servicio País aumentan sus competencias en materia de intervención social en comunidades vulnerables, y se declaran satisfechos con la experiencia Servicio País al término del ciclo programático.

El nivel de logro se define por la capacidad que tiene el Programa de alcanzar las transformaciones que espera conseguir en los dos públicos objetivos en quienes enfoca su trabajo: jóvenes en pleno desarrollo profesional y personas que participan de los procesos de intervención social que lleva a cabo el Programa.

Para determinar el nivel de logro en ambos actores se consideran dos grandes insumos: el primero corresponde a la determinación del nivel de cambio generado en el público objetivo. El segundo, percibir el grado de conformidad o satisfacción que declaran ambos actores acerca de su participación en el proceso de intervención.

	Dimensión	Objetivo	Instrumentos
Logros en Jóvenes Servicio País	Competencias (Eficacia)	Evaluar conocimientos, habilidades y actitudes.	Encuesta de Línea Base
	Satisfacción (Calidad)	Medir bienestar psicológico luego de la implementación del programa.	Encuesta de Satisfacción
Logros en personas que participan del programa Servicio País	Capacidad para resolver o enfrentar problemas (Eficacia)	Evaluar la visibilización y activación de recursos, y su conexión con la Estructura de Oportunidades.	Encuesta de Línea Base
	Satisfacción (Calidad)	Medir bienestar psicológico luego de haber participado del programa.	Encuesta de Satisfacción

## II.10. Coordinación MINVU-FSP para la gestión del Convenio

Nacional: Por parte de la FSP, corresponde a la Dirección Nacional Servicio País vincularse con la Contraparte Técnica Nacional que el MINVU determine<sup>18</sup>. Esta coordinación se materializará a través de, al menos, una reunión bimensual. En estas instancias se coordinará y evaluará al menos los siguientes temas:

- Ejecución del Convenio, resultados, avances, puntos críticos, dificultades.
- Estado de las coordinaciones regionales y posibles apoyos que se deban brindar desde el nivel nacional, por parte de ambas instituciones.
- Planificación de las visitas técnicas conjuntas a regiones.
- Acordar la focalización de la intervención para el siguiente ciclo, **durante el mes de noviembre**, sobre la base de una **primera propuesta presentada por la FSP en el mes de octubre**, construida con las prioridades regionales e institucionales.
- Temáticas emergentes posibles de incorporar en las intervenciones en el marco del Convenio, como por ejemplo: apoyar regiones afectadas por Emergencias y/o Catástrofes Naturales; colaborar en la implementación de nuevos Programas Habitacionales y Urbanos.
- Participación en seminarios, capacitaciones, videoconferencias, entre otras actividades.

Regional: Por parte de la FSP corresponde a el/la Director/a Regional FSP coordinarse con la Contraparte Ministerial (SEREMI – SERVIU) en la región. La Contraparte Ministerial será informada por la Contraparte Técnica Nacional de la Fundación, durante el mes de abril. Las coordinaciones regionales, también deberán tener una periodicidad de al menos una reunión bimensual, a partir del mes de abril, sin perjuicio de que se concuerden reuniones mensuales entre ambas partes.

Al mes de mayo de 2017, las coordinaciones regionales ya deben tener claridad del trabajo conjunto que se realizará durante el ciclo, más allá de las intervenciones, de manera de establecer al menos:

El 'momento' de la presentación de cada una de las intervenciones que se están realizando en la región, en el marco del Convenio.

- Al menos una o dos visitas técnicas conjuntas a alguna/as de la/as intervenciones que se estén realizando en la región.
- Capacitación a los/as profesionales del ámbito de hábitat en la oferta programática con la que cuenta el MINVU, en el ámbito habitacional y de espacios públicos.
- Cualquier otra capacitación o instancia de formación que cada región estime pertinente para el desarrollo de las intervenciones, como por ejemplo: *acceso universal, proyectos urbanos, diseños pertinentes, viviendas y espacios comunitarios con eficiencia energética, procesos de postulación a subsidios, entre otros.*

Especial relevancia adquiere la instancia de **coordinación correspondiente al mes de julio de 2017**, cuando ambas partes analicen los *Planes de Trabajo de la Intervención* elaborados por los/as profesionales Servicio País. En esta instancia se deberá concordar y registrar:

- Las metas regionales y resultados esperados para cada una de las intervenciones durante el presente ciclo.
- El apoyo que comprometerán las Contrapartes Ministeriales (SEREMI – SERVIU) para el cumplimiento de las metas establecidas.
- Los contenidos y actividades de capacitación para los/as profesionales Servicio País que serán un complemento para el desarrollo de las intervenciones.

<sup>18</sup> De acuerdo a lo señalado por MINVU, se nombra como Contraparte Técnica a Jocelyn Figueroa Yousef, Jefa División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional; Carmen Sáez Fick, Jefa del Departamento de Gestión de Calidad; y a los profesionales de dicho departamento Julio Echavarría, Elizabeth Meza y Marcelo Hinojosa.



# Presupuesto

## Proyección Anual Ciclo 2017-2018

PRESUPUESTO ANUAL		MONTOS
ITEM		
<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		
Sueldos	\$	275.473.926
Aportes del Empleador	\$	14.744.109
Aguinaldos y bonos	\$	2.109.600
Pago de indemnizaciones	\$	7.500.000
Salas cunas	\$	1.675.500
Contratación de seguros de salud	\$	8.100.000
<b>Personal de Planta</b>		
Honorarios Profesionales	\$	257.797.333
Seguro Profesionales	\$	2.040.000
<b>Jóvenes Profesionales Servicio País y Pequeñas Localidades</b>		
Personal a trato y/o Temporal	\$	2.500.000
<b>Otras Remuneraciones</b>		
Cursos de capacitación y diplomado	\$	21.892.269
<b>Capacitación</b>		
Servicios de evaluación psicológica	\$	3.945.000
<b>Selección de Persona, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades</b>		
Alojamiento y Alimentación	\$	42.000.000
<b>Viáticos y/o Gastos Reembolso</b>		
Pasajes	\$	20.000.000
Fletes	\$	1.200.000
Combustible	\$	4.000.000
<b>Pasajes, Fletes y Combustible</b>		
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Productos de papeles, cartones e impresos	\$	2.500.000
Materiales y útiles diversos de oficina	\$	4.000.000
<b>Materiales de Oficina</b>		
Libros y revistas de carácter técnico	\$	400.000
Servicios de impresión y diseño, afiches, pendones	\$	450.000
Servicios de difusión	\$	4.500.000
<b>Publicidad y Difusión</b>		
Arriendo de vehículos	\$	3.100.000
Mantenimiento de vehículos institucionales	\$	400.000
Estacionamientos, peajes, combustible,	\$	2.100.000
<b>Servicios de Transporte</b>		
Servicios informáticos	\$	5.982.263
Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales		
<b>Servicios informáticos</b>		
Servicios de reparación inmuebles	\$	1.500.000
Servicios de mantenimiento de inmuebles	\$	1.200.000
<b>Servicios de reparación</b>		
Servicios de producción y desarrollo de eventos	\$	2.500.000
Contratación de servicios de asesoría y consultorías	\$	8.500.000
Gastos notariales	\$	150.000
Gastos bancarios	\$	3.000.000
Prima y gasto de seguros	\$	500.000
Arriendo de inmuebles	\$	17.000.000
Servicios Básicos	\$	26.500.000
Adquisición de bienes de consumo	\$	1.500.000
Servicios de Fotocopiadora	\$	500.000
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>Presupuesto Regionales</b>	\$	21.240.000
Total	\$	772.500.000



# REFRENDADO

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**  
10 MAR. 2017  
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
- 6 ABR 2017

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA**  
25 ABR 2017

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
TOMA DE RAZON  
21 FEB 2017  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	22 FEB. 2017 FCS
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. E. CUENTAS	
SUB. DEPART. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. UYT	
SUB. DEPART. MUNICI.	

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA.**

SANTIAGO, 21 FEB 2017

DECRETO N° \_\_\_\_\_

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**DIVISION JURIDICA**  
COMITE 3  
FCS  
JEFE  
06 ABR. 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2°, números 1 y 15; el artículo 8, letra b) del D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por el Decreto N° 8, (V. y U.), de 04 de marzo de 2015, el que fue tomado de razón el 27 de marzo de 2015. Dicho convenio tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) Que, con fecha 28 de julio de 2015, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza se suscribió un Addendum al convenio individualizado en el considerando a) precedente, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de 12 de agosto de 2015, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de septiembre de 2015.



**TOMADO RAZON**  
21 ABR 2017  
Contralor General de la Republica

c) Que, con fecha 1° de marzo de 2016, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, se suscribió una modificación y prórroga del convenio singularizado en el considerando a) precedente, el que fue aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 9 de marzo de 2016, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 1 de abril de 2016.

d) Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes.

e) Que, en virtud de lo anterior, con fecha 1° de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron una nueva modificación y prórroga del convenio singularizado en el considerando a) precedente, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

#### DECRETO:

1. Apruébase la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 04 de marzo de 2015, suscrita con fecha 1° de febrero de 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a 1° de febrero de 2017, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante “el MINVU” representado por su Subsecretario don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.658.684-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la FUNDACIÓN”, se ha convenido la



siguiente prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

**PRIMERO:** Antecedentes:

a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) La cláusula novena del Convenio singularizado en el literal anterior, señala que comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto de dicho Convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016.

c) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016.

d) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el Convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho Convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

**SEGUNDO:** Prórroga.



Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2017, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2017, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción **hasta el 31 de marzo de 2018**.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2017 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2017, en los términos establecidos en la cláusula segunda párrafo final del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

**TERCERO:** Recursos involucrados año 2017.

Para la ejecución del Programa durante el año 2017 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$772.500.000.-** (Setecientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.
- b. Segunda cuota: por un monto del 30% dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de agosto de 2017, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de julio 2017 en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.
- c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2017, en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

**I. PERSONAL:** Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:



- a. Profesionales Servicio País y Pequeñas Localidades.
- b. Alumnos en prácticas.
- c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
- d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluye también en este ítem los siguientes gastos

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
  - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
  - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y los/as profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales), diplomados, entre otras.
  3. Selección de personal, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, son los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
  4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.
  5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.



**II. ADMINISTRACIÓN:** Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:

- a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
- b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales, para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos en este convenio.
7. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantención de los inmuebles donde se encuentra establecida la fundación (Nivel central y oficinas regionales).
8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
  - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
  - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
  - c. Servicios Informáticos, gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
  - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
  - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
  - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
  - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
  - h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las



actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

**CUARTO:** De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original como las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una **póliza de seguro o boleta bancaria de garantía**, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual **al 3% del monto total a traspasar** indicado en la cláusula tercera anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.

**QUINTO:** De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2017 -2018

**A)** Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2017-2018

• Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2017. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2017.

• Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2017 y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de Diciembre de 2017.

**B)** Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2017 al día 31 de marzo de 2018, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2018.

**C)** Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2017, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2017, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

**A)** Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

**B)** Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.





C) Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

**SEXTO:** Rendición de cuentas

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.

**SEPTIMO:** De la vigencia del Convenio original.

El Convenio original y su modificación se mantendrán vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 20.981 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

**OCTAVO:** Personerías.

La personería de don **Ivan Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N°38, (V. y U.), de 2016; en tanto que la representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 26 de marzo de 2014, la que fue reducida a Escritura Pública el 25 de abril de 2014, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS, SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
LEONARDO MORENO NÚÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA. Constan firmas de las partes”.

- 2.- Impútese la transferencia de recursos que irroga el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2017.

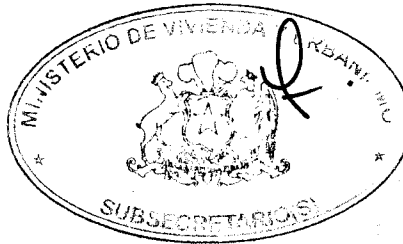
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PAULO LEONHARDT CÁRDENAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

REFRENDACIÓN  
DIFIN



CCHV

**DISTRIBUCIÓN:**  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
DITEC  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7 G)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	772.500.000 =
CENTRO DE COSTO	Ditec (mrs)
ITEM	24.01.005
ID SIGFE	261172
FECHA	13.02.17 v°B°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)





**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA  
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago, a **01 FEB 2017** entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante "el MINVU" representado por su Subsecretario don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.658.684-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la FUNDACIÓN", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

**PRIMERO:** Antecedentes:

- a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa "Servicio País Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.
- b) La cláusula novena del Convenio singularizado en el literal anterior, señala que comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto de dicho Convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016.
- c) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, el que fue aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016.
- d) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del Año 2017, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas



Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el Convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho Convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

**SEGUNDO:** Prórroga.

Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2017, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2017, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción **hasta el 31 de marzo de 2018.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2017 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2017, en los términos establecidos en la cláusula segunda párrafo final del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

**TERCERO:** Recursos involucrados año 2017.

Para la ejecución del Programa durante el año 2017 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$772.500.000.-** (Setecientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.
- b. Segunda cuota: por un monto del 30% dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de agosto de 2017, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de julio 2017 en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.
- c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2017, en los términos señalados en la cláusula octava del Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:



I. **PERSONAL:** Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

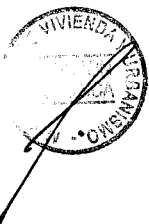
1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
  - a. Profesionales Servicio País y Pequeñas Localidades.
  - b. Alumnos en prácticas.
  - c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
  - d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluye también en este ítem los siguientes gastos

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
  - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
  - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y los/as profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales), diplomados, entre otras.
  3. Selección de personal, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes, son los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
  4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.
  5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, Pequeñas Localidades, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

II. **ADMINISTRACIÓN:** Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

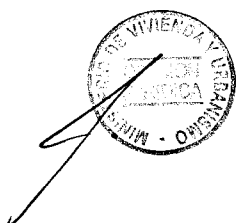
1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:
  - a) Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
  - b) Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.



3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudios, mapas, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales, para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos en este convenio.
7. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantención de los inmuebles donde se encuentra establecida la fundación (Nivel central y oficinas regionales).
8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
  - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los/as profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
  - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
  - c. Servicios Informáticos, gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
  - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
  - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
  - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
  - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
  - h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

**CUARTO:** De las garantías.

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original como las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una **póliza de seguro o boleta bancaria de garantía**, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual **al 3% del monto total a traspasar** indicado en la cláusula tercera anterior, expresada en Unidades de Fomento. La caución correspondiente, será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.



**QUINTO:** De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2017 -2018

**A)** Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2017-2018

- Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de Junio 2017. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2017.
- Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de Julio al 30 de Noviembre de 2017 y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de Diciembre de 2017.

**B)** Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2017 al día 31 de marzo de 2018, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2018.

**C)** Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de Agosto de 2017, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2017, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

**A)** Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

**B)** Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**C)** Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU. 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

**SEXTO:** Rendición de cuentas

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.



**SEPTIMO:** De la vigencia del Convenio original.



El Convenio original y su modificación se mantendrán vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

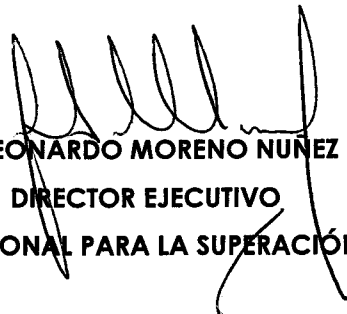
Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 20.981 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

**OCTAVO:** Personerías.


La personería de don **Ivan Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N°38, (V. y U.), de 2016; en tanto que la representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 26 de marzo de 2014, la que fue reducida a Escritura Pública el 25 de abril de 2014, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.


El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**LEONARDO MORENO NÚÑEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

  
CSP/EMH/LRE

  
**SUB DIRECTOR**  
**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**Ministerio de Hacienda**

  
**DIRECTOR**  
**DIRECCION DE PRESUPUESTOS**  
**Ministerio de Hacienda**